Municipalidad Belén, Lempira

Honduras, C.A.

Mancomunidad COLOSUCA
uniendo esfuerzos

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Yo: **WILSON APOLONIO MEMBREÑO MUÑOZ**, mayor de edad, Soltero, nacionalidad hondureña, con domicilio en el Municipio de Belén, Departamento de Lempira, con identidad N° **1317-1975-00115**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Belén, Departamento de Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **YENSSI DASSARI LOPEZAMAYA mayor de Edad, Soltera , nacionalidad Hondureña, , identidad N· 1302-2000-00107 Profesión Bachillerato administración de Empresas y residente en Aldea De Cones, municipio de Belén, Lempira** , quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios **Apoyo a Salud Y Vigilante de COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CONES** de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Apoyo a Salud Y Vigilante de COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CONES** quien tendrá su sede en el Municipio de BELÈN, en el **CENTRO DE TRIAJE INSTALADO EN EL CENTRO BASICO "FRANCISCO MORAZAN".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes
2. Control de personas entradas y salidas sospechosas de COVID-19

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de Dos (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda

entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de cinco mil quinientos **(Lps.5.500.00)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **El CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de

desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO.**

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO,** se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Belén, Lempira a los 01 días del mes de Septiembre del año 2020.

ALCALDE

WILSON APOLONIO MEMBREÑO MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPAL

YENSSI DASSARI LOPEZ AMAYA
CONTRATADO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

YENSSI DASSARI / LOPEZ AMAYA

HONDUREÑA POR :NACIMIENTO
NACIO EL :12 MAYO 2000
SEXO :FEMENINO
EMITIDA EL :20 MARZO 2018

1302-2000-00107

16904557-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La Infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 1302

YENSSI DASSARI / LOPEZ AMAYA

1302-2000-00107

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión:01/03/2019

RTN: 13022000001079

YENSSI DASSARI LOPEZ AMAYA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 de 2002 , Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

Ministra Directora

Ministra Directora

Asistencia Al Cumplimiento

SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3140626 Transacción: 321744

Municipalidad de Belén

Depto. de Lempira

VÁLIDO HASTA EL 31 / 12 / 2020

MUNICIPALIDAD DE BELÉN, LEMPIRA 2018 2022 VICE ALCALDESA

FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

N° 09675

Municipalidad de Belén. Lempira

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Suscrito HACE CONSTAR, que el Contribuyente

Yenssi Dascii Lopez

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 20 19 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualesquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Belen Lempira 21-09-2020

Lugar y Fecha